Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de noviembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, la secretaría informa que la parte demandada quien se encuentra representada por Curador Ad-Litem y que no posee sanciones disciplinarias, allegó contestación de la demanda sin que se haya notificado personalmente de la misma. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 14 de diciembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y verificada la contestación presentada por la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva para actuar en el presente proceso como *curadora ad litem* de la parte demandada Martha Eugenia Duarte Hernández identificada con c.c. 51.645.499 y portadora de la t.p. 38.254 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente al demandado **Alberto Alexis Palacio Mejía** como propietario del establecimiento de comercio denominado **Indumorrales** y las sociedades **C. I. Inversiones Derca S. A. S., Axen Pro Group S. A. y Grupo Alpha S en C.,** conforme al artículo 301 del CGP.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **Alberto Alexis Palacio Mejía** como propietario del establecimiento de comercio denominado **Indumorrales** y las sociedades **C. I. Inversiones Derca S. A. S., Axen Pro Group S. A. y Grupo Alpha S en C.,** por cuanto cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

CUARTO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **22 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

QUINTO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitadas preferiblemente las aplicaciones de TEAMS de Microsoft o Lifesize, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co* los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

SÉPTIMO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EndguW6eEgNPqiMIojAXV0UBwTQQziVOXGxiIcZ3VVFLRQ al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

OCTAVO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n°. 94 del 15 diciembre de 2021**. Fijar virtualmente.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184e818b36834b3225a6852fe970097a77aa5413c09524f8fc3953dfb23f7327**

Documento generado en 14/12/2021 05:50:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica